



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asig. Compl. - Ing. Ambrosini - ECAP // EX-2022-622925- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Jorge ADROVER solicitando se abonen los honorarios del Ing. Alejandro AMBROSINI (DNI N° 13.374.611), para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales"; y

CONSIDERANDO

Que el Ing. Alejandro AMBROSINI (DNI N° 13.374.611) es docente de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales;

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Ing. Alejandro AMBROSINI (Legajo 29.961) aplicable a su cargo docente de Profesor Titular con dedicación exclusiva (cód.109 n.º 284.123) de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales", con una carga horaria total de 10 horas entre los días 27 de agosto y 3 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.354,84),

resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000). La cifra a abonar se desglosa en PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$12.903,23) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$6.451,61) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.